

CARATULA: "V.R.S.D.L.N.y.R.A.B.E.C.P.F.M.Y.Q.D.B.
S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00586-F-2026 -

sa

GENERAL ROCA, 25 de marzo de 2026.

Proveyendo escrito presentado por la Dra. RUIZ en fecha 17/3/26:

Téngase por presentado parte y por constituido domicilio en autos.

Téngase presente lo manifestado por la presentante y por ratificada la denuncia efectuada por su hija en fecha 2/3/26.

Procédase a recaratular los presentes como "VARGAS ROJEL, SOL DE LOS NIEVES y ROJEL ALVARADO, BERTA ELIZABETH C/ PEÑA, FERNANDO MARTIN Y QUINTREMAN, DANIELA BELEN S/VIOLENCIA".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase por el plazo de TRES MESES al **Sr. F.M.P. prohibición de acercamiento a un radio de 50 mts. a la Sra. B.E.R.A. y/o de la vivienda que ocupa**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF).Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado/a F.M.P. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. Notificación a cargo de la parte peticionante.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Ofíciase a la oficina Judicial a los fines indicados.

A las restantes medidas probatorias, oportunamente y en caso de corresponder.

Las comunicaciones son a cargo de parte.

Proveyendo escrito presentado por el Dr. D AGNILLO en fecha 19/3/26:

De la morigeración peticionada por el denunciado, córrase traslado a las denunciantes.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza